POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Diana Cristina Grisales Calvo secretaria de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira en calidad de Delegada del Alcalde mediante Decreto No. 00006 del 2 de enero de 2024, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 489 de 1998 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, consagran los principios de Colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 6° de la ley 489 de 1998 consagra “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones…”

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 indica, que es procedente la Contratación Directa en el caso de “Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. (…)”.

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

De acuerdo a lo previsto por el artículo 95 de la ley 489 de 1998 “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prevé *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: “(…) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (…)”

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar un Contrato Interadministrativo cuyo objeto es “**PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE GASES Y OPERACIÓN LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**”.

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato Interadministrativo, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira, Carrera 7ª Nº 18-55 piso cuarto - Pereira y en la plataforma SECOP ll.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante CDP

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
4894	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101	No aplica.	$ 25.000.000	$ 21.133.340

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Centro de Diagnostico Automotor de Risaralda S.A.S identificado con Nit 800.015.260-6 es una Sociedad por Acciones Simplificadas, conformada accionariamente por entidades públicas, en donde toda la participación es pública, y el Municipio de Pereira posee el 50,29%. allegó propuesta al municipio.

Que posterior al análisis respectivo, se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad satisface la necesidad planteada por la Secretaría de Gestión Administrativa, toda vez que se trata de un Contrato Interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el plazo definido para el presente contrato es contado a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto y el lugar de ejecución del presente contrato es la Ciudad de Pereira.

Que, para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Contrato Interadministrativo con CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE RISARALDA S.A.S identificada con NIT 800.015.260-6 por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con lo señalado en el artículo 2º numeral 4º literal c) de la ley 1150 de 2007 y la subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015; cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE GASES Y OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES ADSCRITOS AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA**".

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO O CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página www.contratos.gov.co – www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
Delegado del Alcalde
Secretario de Gestión Administrativa

DIANA MARCELA ZAPATA PINEDA
Directora de Bienes Muebles y Recursos Físicos

Directora Gestión Contractual: Eloisa Carvajal Borja

Revisión Jurídica:

Proyectó: Juan Diego Santa / Abogado contratista